



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No.3.

Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **DANIEL ANTONIO GUERRERO LIZARAZO**, en contra de la Sala de Conjuces de la Sala de Casación Laboral de esta Corporación. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la demandada y **vincúlese** a la Sala Plena y a la Secretaría de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, así como a las partes e intervinientes que actuaron dentro de la acción constitucional 11001023000020190051702.

Segundo: Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día

ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Solicítese. A los demandados que informen de forma detallada el trámite impartido a la impugnación presentada por el actor dentro de la tutela No. 11001023000020190051702 y aporten copia de las actuaciones desplegadas.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


EYDER PATIÑO CABRERA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria